



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

## CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día diecinueve de febrero del año dos mil nueve comparecen,  
**POR UNA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública representada en este acto por el Presidente Dr. Luis Yarzabal en nombre y representación de la ANEP, con domicilio en la Avenida del Libertador "Brigadier General Lavalleja" nro. 1409 Tercer Piso Y  
**POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República representada por el Rector Dr. Rodrigo Arocena, constituyendo domicilio en la calle Avda. 18 de julio 1824 de esta ciudad, ambas partes deciden celebrar el siguiente Convenio:

### **ARTICULO PRIMERO:**

La Universidad de la República (UDELAR) y la Administración Nacional de Educación Pública otorgaron un Convenio Marco el 27 de marzo de 2006.

El presente convenio tiene por fin capacitar funcionarios de la Universidad de la República, que no hubieran culminado los estudios correspondientes al ciclo de educación primaria, a los efectos de promover la culminación de la educación formal facilitando su inserción social y laboral habilitándolos además para proseguir cursos de educación media mediante la expedición de los certificados correspondientes.

### **ARTICULO SEGUNDO:**

ANEP proporcionará el docente siendo de su cargo la remuneración del mismo.

### **ARTICULO TERCERO:**

La Universidad de la República proporcionará los salones de clases y otorgará a los funcionarios las facilidades que permitan su asistencia a dichos cursos.

### **ARTICULO CUARTO:**

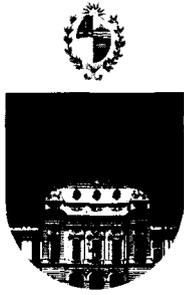
Las partes adoptarán las medidas conducentes a que las clases tengan un número adecuado de participantes.

### **ARTICULO QUINTO:**

El docente será designado y supervisado por la Dirección del Programa de Educación de Jóvenes y Adultos del CODICEN, la cual realizará visitas de supervisión elevando los informes pertinentes al Consejo Directivo Central.

### **ARTICULO SEXTO:**

Será responsabilidad de la Universidad de la República (UDELAR), a través de la Unidad de Capacitación, efectuar los controles de asistencia del docente que se encuentre cumpliendo funciones y solicitar al cierre de su intervención un informe de actuación, que se transmitirá al Programa de Educación de Jóvenes y Adultos, a sus efectos.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**ARTICULO SEPTIMO:**

El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha de celebración y podrá ser prorrogado previa evaluación favorable de la Dirección del Programa de Educación de Jóvenes y Adultos en mérito a visitas de supervisión que tendrán en cuenta el real aprovechamiento de los recursos que brinda el Organismo.

**ARTICULO OCTAVO:**

Las partes aceptan las comunicaciones por fax, mail o telegramas colacionados y fijan domicilios especiales a todos los efectos del presente convenio los establecidos en la comparecencia.

Previa lectura, en prueba de conformidad y para constancia se suscriben dos ejemplares de idéntico tenor, en lugar y fecha indicados

**Dr. Rodrigo Arocena**  
Rector  
UdelaR

**Dr. Luis Yarzabal**  
Presidente  
ANEP